

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01913-2024-U

CÀLIG

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28 de febrero de 2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

Art. 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por ocupación de terrenos de uso público, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Art. 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuno autorización.

Art. 3.- Tarifas

A) Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada por industrias callejeras o ambulantes: 0,55 euros/m²/día.

B) Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada por materiales de construcción: 0,20 euros/m²/día.

C) Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada por vallas publicitarias: 3,82 euros/m²/trimestre.

D) Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada por mesas y sillas: 3,04 euros/m²/mes.

En el caso de que la ocupación por mesas y sillas se realice una ampliación de forma excepcional con motivo de fiestas patronales u otras ferias y fiestas, el importe de la tasa a pagar por dicha ampliación se realizará de forma diaria.

E) Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario: 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

Art. 4.- Normas de gestión

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas expresadas, se liquidarán por aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreductibles por el periodo anual o de temporada autorizado.

Art. 5.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, no consistiéndose ninguna ocupación hasta que se haya autorizado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

Al otorgar la oportuna licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar con los medios que considere más convenientes.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- La presente ordenanza que consta de cinco artículos, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, cuya última modificación, consta de la sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2024, entrando en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Càlig, 24 de abril de 2024
Alcaldesa- Presidenta
Ernestina Borràs Bayarri